MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA

LEY Nº 4417/11
"QUE CREA EL MUNICIPIO ZANJA PYTA DEL XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE ZANJA PYTA"

Zanja Pytá, 26 de agosto de 2014

Señor
MARCELINO ROLON RECALTE
Intendente Municipal
Ciudad de Zanja Pytá

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Contador y Responsable de Presupuesto de la Municipalidad a su cargo, con el objeto de formular un dictamen técnico-legal relacionado al financiamiento del Proyecto de Polideportivo en el inmueble asiento del Colegio Nacional "Niños Mártires de Acosta Ñú" de la Colonia Potrero Sur, con recursos provenientes del FONACIDE.

Como es de su conocimiento, el fondo previsto en el artículo 3°, inciso c) de la Ley N° 4758/12, el *"25% (veinticinco por ciento) a los Gobiernos Departamentales y Municipales",* se halla distribuido en el artículo 4° de la referida Ley en los siguientes términos: *La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del artículo 3º de la presente ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el artículo 1º, incisos b), c), d) y e) de la Ley Nº 3.984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales". Por lo menos el* ***cincuenta por ciento (50%)*** *de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de* ***infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos****; y el* ***treinta por ciento (30%)*** *del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de* ***almuerzo escolar,*** *beneficiando a niños y niñas de educación inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas* ***del sector oficial****,* ***ubicados en contextos vulnerables****.*

Como puede notarse, el artículo 4°, distribuye hasta el 80% (50% para infraestructura escolar + 30% para almuerzo escolar) del total que deberán recibir, tanto las Gobernaciones como las Municipalidades. Esta "*laguna jurídica*" se halla subsanada por el artículo 13° del Decreto N° 9966/13 que establece: *los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) el treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar; y c)* ***los saldos remanentes (20%) a Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo.***

El referido Proyecto de Construcción del Polideportivo a construirse en el predio del Colegio Nacional "Niños Mártires de Acosta Ñu" de la Colonia Potrero Sur, precisamente puede ser financiado con el remanente del 20% del FONACIDE, destinados a Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo, en razón del interés de la Intendencia Municipal, de cautelar los fondos del 50% específicos del FONACIDE, para las obras de construcción de aulas y sanitarios en las escuelas y colegios públicos del Municipio.

Por tanto, estos proyectos de desarrollo están exentos de someterse a la aprobación del MEC por hallarse excluidos de la **micro planificación** elaborada por los responsables de la comunidad educativa del Distrito de Zanja Pytá.

Atentamente,

Lic. MEDARDO BOGADO GONZÁLEZ
Contador y Asesor Administrativo